

Resolución N°

128- 2026- CD-P – USMP

Lima, 9 ABR. 2026

Vista la propuesta de modificación del REGLAMENTO GENERAL de la Universidad de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Estatuto Social, el Consejo Directivo, en el artículo 17 inciso b tiene como atribución aprobar y modificar el Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 9 de abril de 2026, se acordó la modificación de los artículos 75°, 76°, 77° y 82° del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres;

En uso de las atribuciones que le confiere el Inc. b) del artículo 17 del Estatuto Social de la Universidad;

SE RESUELVE:



Artículo 1. APROBAR la modificación de los artículos 75°, 76°, 77° y 82° del **REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 75°

El ingreso a la carrera docente como profesor ordinario en la Universidad de San Martín de Porres se hace por concurso de méritos y prueba de capacidad docente, debiendo cumplirse los requisitos que la Ley Universitaria y el presente Reglamento General señalan.

ARTÍCULO 76°

La convocatoria a concurso para el ingreso a la carrera docente la efectúa la Universidad, de acuerdo a las normas que el reglamento del concurso determine.

ARTÍCULO 77

El Rector propondrá anualmente al Consejo Universitario la designación de los miembros de la Comisión Central, encargada de llevar a cabo los procesos de ratificación, promoción y concurso de docentes de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

ARTICULO 82°

Pueden ser nombrados, por excepción, en la categoría de profesor principal, los profesionales que destaquen en el campo de la investigación y que acrediten más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Resolución N°

128- 2026- CD-P – USMP

Lima, 9 ABR. 2026

Pueden ser promovidos, también por excepción, a la categoría de profesor principal, docentes ordinarios de la Universidad, sin considerar su categoría ni tiempo de permanencia, siempre que cuenten con una trayectoria destacada en la docencia y la investigación por más de quince (15) años.

La excepción, en ambos casos, será aprobada, previamente al proceso, por el Consejo Universitario.

Artículo 2. ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al vicerrector académico, al director general de administración y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



USMP ASOCIACIÓN CIVIL
UNIVERSIDAD DE SIN FINES DE LUCRO
SAN MARTÍN DE PORRES

Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
SECRETARIO



USMP ASOCIACIÓN CIVIL
UNIVERSIDAD DE SIN FINES DE LUCRO
SAN MARTÍN DE PORRES

Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
PRESIDENTE

JACHE/RGO
SG/ gpr.